



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
No.20001-31-10-001-2020-00113

Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

Por venir en legal forma la presente demanda de alimentos y por llenar los requisitos legales exigidos, y de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Fijación de Cuota de Alimentos promovida por los menores N. y L. GAONA PALOMINO representadas por la señora ERICA PATRICIA PALOMINO LOPEZ y en contra del señor MAURICIO GAONA PALACIO.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 291 y SS del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020 artículo 10, notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado señor MAURICIO GAONA PALACIO y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia para que emitan su concepto.

CUARTO: Reconózcasele personería al doctor JUAN DAVID FUENTES MUÑOZ como apoderado especial de la señora ERICA PATRICIA PALOMINO LOPEZ en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En _____ ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA

Secretario